



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00016-00

DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO CASA DE CAMPO P. H.

DEMANDADOS: GRISALES HIDALGO & CIA. S. EN C.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. **Apórtese** el Certificado de la existencia y representación legal de la copropiedad vigente, mediante el que se pueda acreditar que quien otorga el poder dentro de la presente ejecución funge actualmente como representante legal de la misma, o en su defecto, prueba sumaria de que la misma se encuentra en trámite. (art 85 C.G.P.)
2. **Adecúese** las pretensiones numerales 1, 2, 39, de conformidad con la literalidad del título valor (certificación de deuda), allegado como base de la acción que se pretende. (Art. 82 numeral 4 del C. G. P.)
3. Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título ejecutivo (CERTIFICACIÓN DE DEUDA), cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el citado documento.
4. **Alléguese** certificado de representación legal de la parte pasiva. (Art. 84 numeral 2 del C. G.P.)

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

vg

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en <u>ESTADO No. 018</u> <u>Fijado hoy veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)</u> a la hora de las 8: 00 AM</p> <p> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaría</p>
--